

210500  
R. Dir. 221/4.080  
SP/pm

**Ref.: BUQUEBAR SRL. SOLICITA EXTENDER PLAZO DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LOCALES EN EDIFICIOS DE TERMINALES DE PASAJEROS DE LOS PUERTOS DE COLONIA Y MONTEVIDEO. NO ACCEDER.**

---

Montevideo, 28 de abril de 2021.

**VISTO:**

La nota presentada por la firma BUQUEBAR SRL. con fecha 9/03/2021.

**RESULTANDO:**

- I. Que la citada empresa solicita extender el plazo de los Contratos de concesión de uso que tiene vigentes, por un plazo igual al período de cierre de actividades, para los Puertos de Colonia y Montevideo.
- II. Que la firma BUQUEBAR SRL. suscribió con esta ANP dos Contratos con fechas 12/03/2018 (Contrato N° 1960 - Puerto de Montevideo) y 27/11/2019 (Contrato N° 2057 - Puerto de Colonia), en calidad de adjudicataria de las Licitaciones Abreviadas N° 104/16 y N° 107/8 respectivamente, cuyos plazos en ambos casos está fijado en 2 años desde su otorgamiento, renovable automáticamente por períodos de un año y hasta un máximo de 3.
- III. Que la empresa fundamenta la solicitud en la persistencia de la pandemia, solicitando mantener la exoneración del 100% del canon para ambos puertos durante todo el período que dichas Terminales permanezcan o permanecieron sin operativa y el 80% del canon en el Puerto de Montevideo desde marzo 2021.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que la División Desarrollo Comercial informa que las medidas adoptadas por el Directorio han sido evaluadas y aplicadas para todas las empresas afectadas que cuentan con cesiones de uso en las Terminales de Pasajeros, de manera uniforme, estando vigente aún la Resolución de Directorio 93/4.070 de fecha 3/02/2021.
- II) Que el propósito de dichas medidas es evitar el cierre de las empresas y/o su retiro definitivo de la actividad, protegiendo la estabilidad de las mismas y no han considerado extender los plazos de las cesiones de uso a plazos mayores de los dispuestos en los respectivos contratos.
- III) Que la Asesoría del Área Jurídico Notarial, expresa que al respecto de las solicitudes de exoneraciones planteadas por BUQUEBAR SRL., ya se ha emitido opinión jurídica respecto al alcance de la cláusula de fuerza mayor en los Contratos de cesión de uso, entre los cuales se encuentra el de la referida empresa, calificándose como tal, pues se trató de un hecho externo, que no se pudo prever y que no hubo posibilidades de resistirlo, lo que condujo a la ANP a adoptar medidas que protejan la estabilidad de las empresas que se

encuentran en régimen de concesión, permiso o cesión de uso, dictando Resoluciones en las que se aplicaron exoneraciones en un 80% y 100% del canon.

- IV) Que la Asesoría preopinante y la Sub Gerencia del Área Jurídico Notarial comparten el criterio expuesto por la División Desarrollo Comercial, por lo que vencido el plazo estipulado por Resolución de Directorio 93/4.070 de fecha 03/02/2021, se evaluará, en caso de corresponder, la situación de referencia con carácter uniforme a todos los posibles afectados.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.080, celebrada el día de la fecha;

**RESUELVE:**

No acceder a lo solicitado por la firma BUQUEBAR SRL. por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Notificar a BUQUEBAR SRL. de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a conocimiento del Área de Comercialización - División Desarrollo Comercial.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.